

## ORDEN ADMINISTRATIVA

**PARA OTORGAR EXENCIÓN AL PROGRAMA DE PAREO DE PARTIDAS NO FEDERALES (NFM, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE CUMPLIR CON EL MANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL PROGRAMA CDBG-DR DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA.**

- POR CUANTO:** En septiembre del 2017 Puerto Rico fue atacado de manera consecutiva por dos (2) huracanes categoría 5, conocidos como Irma y María. Los mismos causaron tal destrucción que afectaron Viviendas, instalaciones públicas, infraestructura, economía y la calidad de vida general de nuestro país. Tanta fue la magnitud de los desastres que, el Presidente de los Estados Unidos, a través del Registro Federal Vol. 83 No. 157, declaró como zonas más afectadas y de mayor impacto todos los componentes de la isla.
- POR CUANTO:** A raíz de los desastres naturales declarados por el Presidente de los Estados Unidos, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (**HUD**, por sus siglas en inglés) a través del Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario para la Recuperación de Desastres y para la Mitigación (**CDBG-DR** y **CDBG-MIT**, por sus siglas en inglés) ha otorgado los fondos necesarios para la recuperación de desastres y para la mitigación de futuros eventos atmosféricos. El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**) está encargado de administrar dichos fondos.
- POR CUANTO:** Vivienda fue creado mediante la Ley Número 97, aprobada el 10 de junio de 1972, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda", 3 LPRA § 441 et seq.
- POR CUANTO:** El Artículo 4 (d) y (e) de la Ley Núm. 97 del 1972, *supra*, confiere al Secretario de la Vivienda el poder de planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento de Vivienda y sus Programas, así como el de promulgar, enmendar o derogar reglamentos para el funcionamiento del mismo.
- POR CUANTO:** Vivienda implementó el Programa de Pareo de Partidas No Federales (**NFM**, por sus siglas en inglés) que busca facilitar a los municipios, agencias gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro, el proceso de recuperación de los desastres naturales declarados presidencialmente. Estos participantes tienen como requisito para aprovechar algunas subvenciones federales para la recuperación de instalaciones públicas e infraestructura, el que los fondos sean pareados y/o completados por fondos locales. Es decir, que no se permite utilizar fondos federales para dicho pareo; ahora bien, la excepción a esa regla es si dicho pareo se hace con fondos CDBG. Es a estos fines que se crea el Programa NFM para que esos municipios, agencias gubernamentales y/u organizaciones sin fines de lucro puedan tener acceso a dichas subvenciones federales y cubrir el pareo requerido con los fondos establecidos para el Programa. El pareo estipulado es de hasta un veinticinco por ciento (25%). Al momento, Vivienda trabaja en conjunto con la Administración Federal de

Manejo Emergencias (**FEMA**, por sus siglas en inglés) y COR3 para lograr el propósito del Programa NFM.

**POR CUANTO:**

Vivienda promulgó el Reglamento Núm. 9205, conocido como, Manual de Adquisiciones para el Programa CDBG-DR del Departamento de la Vivienda (**Manual**) con el fin de reglamentar los procesos adquisitivos sobre las actividades subvencionadas en todo o en parte con los fondos CDBG-DR. Esto, con el fin de establecer procesos adquisitivos competitivos, plenos y abiertos. También se busca salvaguardar el cumplimiento de las adquisiciones con los estatutos federales y estatales aplicables.

**POR CUANTO:**

El *"Implementation Guidance for use of Community Development Block Grant Disaster Recovery funds as non-federal cost share for the Public Assistance Program"*, según enmendado, recomienda que, para los programas de pareo flexible se adopten los requisitos de adquisiciones de FEMA. No obstante, el mismo establece que Vivienda debe obtener y mantener todos los registros necesarios para documentar que se cumplan con los requisitos de adquisición establecidos por FEMA. También impone a Vivienda la obligación de realizar un análisis de costos y precios en aquellos casos en que FEMA no lo realice. Sobre este asunto de manera específica se establece lo siguiente:

HUD CDBG-DR grants to local governments are subject to the same procurement requirements that apply to procurements by local governments using FEMA PA funds.

To streamline the use of CDBG-DR funds for Local Match, State CDBG-DR Grantees (and other CDBG-DR Grantees subject to State CDBG rules under a waiver and alternative requirement) should consider including a provision in their procurement requirements that adopts FEMA procurement requirements for activities that will be used to satisfy FEMA Local Match. This will eliminate confusion about which procurement rules apply. CDBG-DR Grantees should consider including this provision when submitting documentation to support the Secretary's certification of proficient procurement processes. If the CDBG-DR Grantee did not include this provision in its original submission and wishes to modify its certifications, it should do so immediately by formally resubmitting its certifications to HUD to reflect the material changes.

State CDBG-DR Grantees that adopt FEMA PA procurement requirements for activities that satisfy PA Local Match must obtain and maintain records to document how the procurement complied with PA procurement requirements. Additionally, if not completed by FEMA, the CDBG-DR Grantee may need to take additional steps to evaluate the cost or price of the product or service.

PA Applicants that procure goods or services before they know whether CDBG-DR grants are available for Local Match may wish to include in the procurement solicitation documents that the contract may be amended from time to time to expand the scope to include work funded by other Federal sources, subject to applicable requirements. This will allow the contract to be modified in the

future to include terms mandated for CDBG-DR assisted contracts (e.g., ability to hire section 3 residents, ability to subcontract with section 3 businesses, comply with Davis Bacon, or add a liquidated damages provision).<sup>1</sup>

**POR CUANTO:**

Es Política Pública del Gobierno de Puerto Rico y de Vivienda acelerar los procesos de Recuperación ante Desastres en la isla y flexibilizar los mismos en la medida en que sea posible con el fin de que los fondos CDBG-DR lleguen de manera rápida, oportuna y eficaz a los participantes.

**POR TANTO:**

**YO, WILLIAM O. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO, POR LA AUTORIDAD QUE ME CONFIEREN LAS LEYES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, DECRETO Y ORDENO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:**

Se adopta la recomendación establecida en el Artículo VII, sección D(3) del "Implementation Guidance for use of Community Development Block Grant Disaster Recovery funds as non-federal cost share for the Public Assistance Program", según enmendado. **Esto, con el fin de que el Programa de Pareo de Partidas No Federales (NFM, por sus siglas en inglés) deba cumplir únicamente con los requisitos de adquisiciones establecidos por FEMA según sean enmendados de tiempo en tiempo.**

**SEGUNDO:**

**Se excluye el Programa NFM del cumplimiento con las disposiciones del Manual de Adquisiciones para el Programa CDBG-DR.** En su defecto, se ordena al Programa NFM a documentar únicamente el cumplimiento de los participantes con los requisitos de adquisición establecidos por FEMA según sean enmendados de tiempo en tiempo. Los solicitantes de PA que adquieran bienes o servicios antes de saber si las subvenciones CDBG-DR están disponibles para Local Match **pueden incluir en los documentos de solicitud de adquisiciones que el contrato se puede enmendar de vez en cuando para ampliar el alcance para incluir el trabajo financiado por CDBG-DR y/o MIT, sujeto a los requisitos aplicables.** Esto permitirá que el contrato se modifique en el futuro para incluir términos obligatorios para los contratos asistidos por CDBG-DR (por ejemplo, capacidad para contratar residentes de la sección 3, capacidad para subcontratar negocios de la sección 3, cumplir con Davis Bacon o agregar una disposición de daños líquidos)

Se exceptúan de la antes mencionada exclusión, las disposiciones del Manual relacionados a PARTICIPACIÓN DE MINORÍA, PEQUEÑOS NEGOCIOS Y NEGOCIOS DE SECCIÓN 3, EXPEDIENTES OFICIALES y PARTICIPACIÓN DE PERSONAS O EMPRESAS CON INGRESOS BAJOS Y MUY BAJOS del Manual, de los cuales los participantes del Programa NFM aún tienen la obligación de cumplimentar, de acuerdo a los procesos que establezca la Oficina de Adquisiciones del Programa CDBG-DR.

---

<sup>1</sup> Artículo VII, Sección D(3), Implementation Guidance for use of Community Development Block Grant Disaster Recovery funds as non-federal cost share for the Public Assistance Program.

En el caso en que FEMA fallare en realizar un Análisis de costos y precios, el Manual también mantendrá su aplicación.

**TERCERO:**

Se ordena al Programa CDBG-DR a crear procedimientos y controles internos con el propósito de que se les requiera a todos los participantes del Programa NFM a entregar a Vivienda todos los expedientes necesarios para documentar el cumplimiento de estos con los requisitos de adquisición establecidos por FEMA según sean enmendados de tiempo en tiempo.

**CUARTO:**

Se ordena al Programa CDBG DR a crear procedimientos y controles internos con el propósito de que se les requiera a todos los participantes del Programa NFM a considerar todas las políticas generales del Programa CDBG-DR de Vivienda y cumplir con todas aquellas que sean de aplicabilidad. Todas las políticas generales del Programa CDBG-DR de Vivienda se encuentran publicadas en español e inglés en: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/>, y le siguen siendo de aplicabilidad a todo participante de los diferentes programas.

**QUINTO:**

Se ordena al Programa CDBG-DR a evaluar los expedientes entregados por los participantes del Programa NFM y a documentar el cumplimiento con los requisitos de adquisición establecidos por FEMA según sean enmendados de tiempo en tiempo, así como con cualquier otro estatuto federal o estatal que sea de aplicabilidad.

**SEXTO:**

Se ordena al Programa CDBG-DR a realizar un análisis de costos y precio de conformidad con lo establecido en el Manual, en aquellos casos en que FEMA fallare en realizar los mismos.

**SÉPTIMO:**

Se ordena al Área de Adquisiciones del Programa CDBG-DR a tomar conocimiento de todo lo antes expuesto y eliminar retroactivamente el requisito de cumplimiento por parte de los Municipios con las disposiciones del Reglamento 9205.

Esta Orden Administrativa comenzará a regir de manera inmediata y su efecto será retroactivo. Cualquier Orden Administrativa, Reglamento, Guía, Memorando y/o Instrucción emitida previamente por el Departamento de la Vivienda en la medida en que entre en contravención con lo establecido en esta Orden Administrativa, quedan derogados en cuanto a las partes que sean incompatibles con lo aquí establecido.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, Yo, William O. Rodríguez Rodríguez, Secretario del Departamento de la Vivienda, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, hoy 14 de abril del 2021.

  
Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez  
**Secretario**